



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid

Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 415 02 51

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

EUROPA APOYA A FOMENTO FRENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

005

Madrid, 6 de febrero de 2017

Recientemente, el **1 de febrero de 2017**, la Comisión Europea ha publicado una **PROPUESTA DE DIRECTIVA** para modificar la Directiva 2003/59/CE, relativa a la calificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera y la Directiva 2006/126/CE sobre el permiso de conducción.

Entre los objetivos de la misma, sobresale la modificación del **Artículo 4 de la Directiva 126/CE** sobre el permiso de conducción en lo referido a las **edades mínimas para la obtención de distintas clases de permisos de conducción**, con objeto de solventar las actuales incoherencias entre la Directiva relativa a la formación de los conductores profesionales (2003/59/CE) y la Directiva sobre el permiso de conducción (2006/126/CE).

Tal como queda expresado en la exposición de motivos, "el objetivo de esta enmienda es **eliminar las dudas respecto a las normas de edad mínima aplicables a determinadas categorías de vehículos** garantizar una aplicación armonizada de las edades mínimas a escala de la UE." Es decir, después de más de cinco años de discusión y debate mantenido desde el sector con la Dirección General de Tráfico, el Parlamento Europeo, promueve una modificación de la Directiva del CAP y apela directamente a la actuación de algún país que introdujo dudas al transponer erróneamente la Directiva 2006/126/CE.

Desde la CETM, entendemos que la enmienda que promueve la Comisión Europea apela directamente a las dudas que España, a través de la DGT, introdujo en este tema al transponer erróneamente la Directiva 2006/126/CE mediante el Real Decreto 818 (Reglamento General de Conductores) que desde 2009 impide que los conductores profesionales que sean titulares de un CAP (de 280 horas) puedan anticipar la edad mínima de la obtención de determinados permisos de conducción.

Por tanto, urge que la actual CETM enmiende la actual redacción del **Artículo 4 del Reglamento General de Conductores** para que España deje de ser una excepción en Europa, se atenga con claridad a la lectura correcta de la Directiva 2006/126/CE, y contribuya con ello a garantizar una aplicación armonizada de las edades mínimas a escala de la UE.

MML

CETM mantiene una línea de financiación de la **FORMACIÓN CONTINUA PROFESIONAL**, especialmente en los **CURSOS CAP**, a todos los trabajadores en activo de las empresas del sector, tanto mediante **Cursos Abiertos** a participantes de distintas empresas (todos los días de la semana), como en **Cursos Específicos** diseñados para una sola empresa, con posibilidad de realizarlos en las propias dependencias de estas.

informa